



San Juan de Pasto, 5 de agosto de 2022
Oficio N°. 1019

Señores

**COMISIÓN NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL – CNSC**

Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7

notificacionesjudiciales@cns.gov.co

(1) 3259700 - Fax 3259713

Bogotá D. C.

Acción de Tutela N° : 520013118001202200117-00
Accionante : Liliana Mercedes Padilla Caiz
Accionadas : Comisión Nacional del Servicio
Civil – CNSC – Universidad Libre
de Colombia
Vinculados : Municipio de Pasto
Participantes Convocatoria
OPEC 164320

Con el objeto de notificar el **AUTO** proferido por este Despacho, el día cuatro de agosto del año en curso, me permito transcribir la parte resolutive del mismo, mediante el cual se dispuso:

“1°. **Admitir** a trámite la presente acción de tutela.- **2°. Vincular** de manera oficiosa al Municipio de Pasto a través de su representante legal y a todos los participantes en el marco del proceso de selección número 1522 a 1526 de 2020, Convocatoria territorial Nariño, para la OPEC 164320 nivel técnico, cargo técnico operativo grado 1, a fin de que se pronuncien respecto de los hechos esbozados por la accionante.- **3°. Notificar** y correr traslado de la demanda y anexos a las accionadas, Comisión Nacional del Servicio Civil, Universidad Libre de Colombia y a los vinculados, Municipio de Pasto y participantes en el marco del proceso de selección número 1522 a 1526 de 2020, convocatoria territorial Nariño, para la OPEC 164320 nivel técnico, **las personas jurídicas a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el improrrogable de dos (2) días hábiles** brinden la información de rigor, ejerzan el derecho de contradicción y defensa o se pronuncien acerca de los hechos y pretensiones contenidos en el escrito tutelar.- En virtud de lo dispuesto en el citado artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, la información se entenderá rendida bajo la gravedad de juramento y se enviará a este despacho al correo electrónico: j01pcacpasto@endoj.ramajudicial.gov.co.- Adviértase que en caso de que la parte accionada no presente de manera oportuna el informe de rigor se podrá tener por ciertos los hechos consignados en el libelo demandatorio, conforme a lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.- **4°. Solicitar** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL publicar el presente auto admisorio y el escrito de tutela del asunto de la referencia en la página



web del proceso de selección número 1522 a 1526 de 2020 Territorial Nariño, para la OPEC 164320. Lo anterior para la efectiva vinculación de los participantes en este trámite.- **5°. No acceder** a la medida provisional solicitada en la demanda por las razones expuestas en el presente proveído.- **6°. Tener** como prueba documental la aportada con la demanda. Oportunamente será valorada.- **7°. Dar** cuenta oportuna para resolver lo pertinente.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- (Fdo.)- ÉDGAR GERARDO ROMO LUCERO.-Juez.”**

Cordialmente,

JOSÉ FERNANDO ROSALES
Secretario